



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2023, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, estando con el Informe Nº 335-2023-MDP-OPP, del 17 de febrero del 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Que, en el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17º y el literal g) del 42º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7º, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/LC

participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N° 335-2023-MDP-OPP, del 17 de febrero de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, la conformación del equipo técnico, el cronograma de actividades y su presupuesto analítico en el distrito de Pichari, para su revisión y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, la conformación del equipo técnico, el cronograma de actividades y su presupuesto analítico de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad: www.munipichari.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari: munipichari.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
GM
GI
GDAE
GSM
GEDS
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/LC

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

TITULO I FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01)
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 021-2023-A-MDP/LC, promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 300757: Municipalidad Distrital de Pichari.
- ✓ Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01
- ✓ Resolución Directoral N° 0008-2022-EF/50.01, que modifica el artículo 9, el numeral 13.5 del artículo 13, y el Anexo N° 1-A/GNyR de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 (publicada el 31/03/2022)
- ✓ DIRECTIVA N° 0002-2022-EF/50.01
- ✓ Demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente reglamento tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Pichari, y la participación de la Sociedad Civil.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/LC

ARTÍCULO 3°.- La finalidad del presente reglamento es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional de apertura.

CAPITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, son responsables de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 6°.- El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de Pichari, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de Pichari debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- b) El Agente Participante titular o el alterno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.

- c) En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar solo los Agentes Participantes debidamente acreditadas que haya participado en los talleres programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- d) En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar solo los Agentes Participantes debidamente acreditadas que haya participado en los talleres programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g) Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- h) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades por organización.
- i) Solicitar el uso de la palabra al moderador.
- j) Utilizar el fotocheck de forma obligatoria durante la asistencia a los talleres y capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- **Si es primera vez**, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.
- **Si es segunda vez**, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- **Si ocurre en una tercera oportunidad**, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,
- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración:



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/LC

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado ético o alterado por consumo de alcohol o drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 9°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Pichari. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores Distritales, Alcaldes de Centros Poblados y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

ARTÍCULO 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. El mismo que debe ser designado y formalizado mediante Resolución de Alcaldía a propuesta del Gerente Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 12°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene la función de:

- ✓ Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo,
- ✓ Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, e
- ✓ Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 13°.- Son funciones y atribuciones de los representantes de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1° del presente reglamento.
- b) Participar en las reuniones que convoque el Presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.
- c) Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.

ARTÍCULO 14°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (CVC), es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, la Municipalidad brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia y Control para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

- g. El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia del titular.
- b) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



ARTÍCULO 16°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ARTÍCULO 17°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, son las siguientes:

Fase de preparación, que comprende:

- ✓ Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
- ✓ Convocatoria, identificación y registros de participantes.



Fase de concertación, que comprende:

- ✓ Capacitación de los Agentes Participantes.
- ✓ El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.
- ✓ Formulación de Acuerdos y Compromisos.

Fase de coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

Fase de formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/LC

ARTÍCULO 18°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 01 a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN

ARTÍCULO 19°.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación y registro de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 20°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la Página Web de la Municipalidad de Pichari y otros medios que se estime conveniente.

La Unidad de Imagen Institucional tiene a su cargo las acciones de Convocatoria de Agentes Participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Pichari — RUOS, para ello contará con el apoyo de Secretaria General y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

ARTÍCULO 21°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Educación y Desarrollo Social tienen a su cargo la acción de identificación de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes Participantes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según formato en el anexo 03, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales — RUOS de la Municipalidad de Pichari, deberán acreditar la designación de su representante, el cual de preferencia deberá residir en el distrito de Pichari, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, que determine su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como la copia simple de su documento de Identidad.

b) Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c) Profesionales Especializados:





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente del distrito de Pichari, adjuntando lo siguiente: Constancia de su colegiatura y Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de Identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, se realizara las siguientes labores:

- ✓ Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
- ✓ Confeccionar las credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.
- ✓ Redactar y llevar el control de Lista de Asistencia y las Actas por cada taller.
- ✓ Gestionar la Firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- ✓ Controlar la asistencia de los Agentes a la Capacitación y Talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.



CAPÍTULO III LA CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 22°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pichari y los talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 23°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO 24°.- El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

ARTÍCULO 25°.- En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/LC

ARTÍCULO 26°.- En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.



Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.



Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO 27°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pichari.
- Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin,
- No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.
- No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
- No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.



La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

ARTÍCULO 28°.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 29°.- La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como Anexo N° 2 del presente reglamento. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá dos (2) proyectos de su preferencia



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/LC

como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 30°.- Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, por votación directa de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 31°.- Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán puesto a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 32°.- El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Distrital y/o Gobierno Regional.

CAPÍTULO V DE LA FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 33°.- En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2022.

ARTÍCULO 34°.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2024, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

PRIMERA.- Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral que aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Ejecutora respectiva de la Municipalidad.

SEGUNDA.- Las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Pichari, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias del presente reglamento y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de ser el caso.

SEGUNDA.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal del presente reglamento.

TERCERA.- La Ordenanza que aprueba el reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari y demás áreas competentes su cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PROYECTOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTAJE
El proyecto guarda consistencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local (a)	SI	Continua en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El proyecto beneficia a un porcentaje de la población	menos del 5%	0
	de 5% a 10%	5
	de 10% a 30%	10
	más de 30%	15
Situación en el que se encuentra el proyecto	Idea	5
	Perfil	10
	Expediente técnico	15
	En ejecución	20
Proyectos que se alinean a las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal	SI	10
	NO	0

(a) PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE PICHARI

Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de Pichari, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

Nº	TAREAS	FEBRERO				MARZO				ABRIL			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
I	PREPARACION												
	Difusión, sensibilización y convocatoria del Presupuesto Participativo 2024.				20		11						
	Inscripción de los Agentes Participantes.				20		11						
II	CONCERTACION												
	Reunión de coordinación con el consejo de Coordinación Local – CCLD.				20								
	Talleres descentralizados												
	1. Catarata				25								
	2. Omayá				26								
	3. Pichari Colonos				27								
	4. Ccatunrumi				28								
	5. Puerto Mayo					01							
	6. Quisto Central					02							
	7. San Cristobal					03							
	8. Natividad					04							
	9. Tambo del Ene					05							
10. Nuevo Progreso					05								
11. Pichari capital					06								
III	EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS												
	Reunión del Equipo Técnico para Evaluación Técnica de los proyectos propuestos a nivel de Centros Poblados.						08						
IV	FORMALIZACION												
	Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos.						11						
	Elaboración de informe final del Presupuesto Participativo.						13	17					
	Registro de Resultados en el Portal del MEF.							20	31				
	Sustentación del informe final del Equipo Técnico ante el Concejo Municipal.										01	14	





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2023-MDP/LC

EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024

NOMBRE	CARGO	CONDICION
CPC. NELSON AYVAR GUTIERREZ.	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE.
CPC. WAGNER LEON ARONES.	DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	MIEMBRO (Titular).
CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL.	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	MIEMBRO (Titular).
ECON. JUAN LUIS HUAMANI CURIHUAMAN.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTINUAL DE INVERSIONES.	MIEMBRO (Titular).
ECON. TITO SOTO ESCOBAR.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	MIEMBRO (Titular).
ABOG. LAURA BONILLA VALERIO	SECRETARIA GENERAL.	MIEMBRO (Titular).
ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON.	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.	MIEMBRO (Titular).
ING. WALTER IVAN PIMENTEL HUAYLLASCO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES.	MIEMBRO (Titular).
PROF. PABLO HERMOZA HUILLCA	GERENTE DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.	MIEMBRO (Titular).
ING. AURELIO MARDOQUEO CINSEROS LLOCCLA.	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO.	MIEMBRO (Titular).
PROF. BEATY CUYANI VARGAS BARBOZA	GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE.	MIEMBRO (Titular).
ING. CIRO O. BARRIENTOS RUIZ	JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL.	MIEMBRO (Titular).

